



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2016-00093

*Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES,
-como cesionaria de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: IVAN ANDRES VAQUIRO VAQUIRO.*

La doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, apoderada de la parte demandante, en escrito anterior solicitó la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del pagaré, base de la acreencia, al demandado.

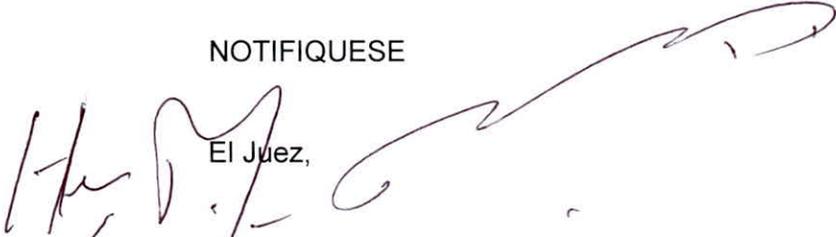
Por lo anterior, el apoderado del demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado al demandado.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 5 de octubre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.